

Estimados ciudadanos,

Les otorgamos información actualizada sobre los requisitos necesarios a cumplir para efectuar su retorno a Bolivia en el contexto de la actual pandemia por la COVID-19. Informar que la mayoría de los vuelos a Bolivia desde Gran Bretaña y/o la República de Irlanda se realizan vía Madrid, y en menor medida vía Sao Paulo. En ese sentido, los ciudadanos deben elegir la mejor ruta, proceder a la compra de los billetes aéreos correspondientes y corroborar los requisitos de entrada por los países en los que estará de tránsito. Es importante aclarar, que la Embajada de Bolivia en Gran Bretaña no se encarga de organizar estos vuelos, por lo tanto, tampoco de la reserva ni venta de billetes aéreos.

La Sección Consular de la Embajada de Bolivia en Gran Bretaña ofrece asistencia consular a ciudadanos que desean regresar a nuestro país. Primeramente, por favor, es muy importante que lea detenidamente este mensaje de manera completa, para evitar posibles contratiempos de retorno a Bolivia.

Según el **ARTÍCULO 3 DEL DECRETO SUPREMO Nº 4481**, emitido en fecha 31 de marzo de 2021, (**MEDIDAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA EL INGRESO DE VIAJEROS PROVENIENTES DEL EXTERIOR**), el cual indica que los viajeros provenientes del exterior al Estado Plurinacional de Bolivia, con carácter obligatorio se establecen las siguientes medidas:

- A) Prueba RT-PCR negativa certificada para personas mayores de cinco (5) años de edad:
 - 1.- Hasta setenta y dos (72) horas antes de su embarque en el país de origen, para personas nacionales o extranjeras provenientes del exterior del país por via aerea;
 - 2.- Hasta setenta y dos (72) horas antes de su ingreso al Estado Plurinacional de Bolivia para nacionales o extranjeros, que ingresen a territorio nacional por vía terrestre, fluvial o lacustre
- B) Aislamiento al menos de diez (10) diez días luego de su ingreso a territorio boliviano que será controlado y monitoreado de acuerdo a normativa vigente del Ministerio de Salud y Deportes;
- C) Presentación de una declaración jurada del lugar de estadía en territorio boliviano (Ver enlace: https://www.rree.gob.bo/ingresobolivia/Registro.aspx);



- D) Realizar la toma de muestra para la prueba RT-PCR al séptimo día de aislamiento, cuyo costo deberá ser cubierto por el pasajero; en caso de ser positivo el resultado, se procederá a dar cumplimiento al protocolo correspondiente;
- E) Antes de ingresar al territorio boliviano los pasajeros extranjeros que no tengan residencia permanente en Bolivia deberán contar con un seguro de salud con cobertura para la COVID-19, que cubra los gastos para su tratamiento.

ARTÍCULO 4.- (EXCEPCIONES)

- I. Se exceptúa de la aplicación del Artículo 3 del presente Decreto Supremo a las personas que residen en poblaciones fronterizas, quienes deberán cumplir los requisitos específicos a ser establecidos por Resolución Multiministerial entre el Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Relaciones Exteriores. La residencia se verificará a través de la dirección registrada en la Cédula de Identidad o la Tarjeta Vecinal Fronteriza, cuando corresponda, y se realizará la correspondiente vigilancia epidemiológica.
- II. Los pasajeros y tripulación de vuelos de evacuación médica, vuelos de socorro, vuelos de ayuda humanitaria, vuelos de carga, vuelos especiales y solidarios, para su ingreso a territorio boliviano, deberán cumplir únicamente lo establecido en el numeral 1 del inciso a) del Artículo 3 del presente Decreto Supremo.
- **III.** Todos los vuelos señalados en el Parágrafo precedente deben cumplir los protocolos establecidos para las tripulaciones y desinfección de las aeronaves, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional.
- **IV.** Se exceptúa de la aplicación del Artículo 3 del presente Decreto Supremo a los conductores y ayudantes del transporte internacional de carga y de mercancía de cualquier naturaleza, vinculados con la importación y exportación por vía terrestre, fluvial o lacustre, para su ingreso a territorio boliviano.
- **V.** Los conductores y/o propietarios de vehículos de transporte terrestre, fluvial o lacustre deben cumplir los protocolos establecidos por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda para la desinfección de sus medios de transporte así como la desinfección de la carga y mercancía transportada en estos.
- VI. Las personas pertenecientes a misiones diplomáticas, misiones especiales, organismos internacionales, especialistas y técnicos en diferentes áreas, quedan exceptuadas de la



aplicación del inciso b) del Artículo 3 del presente Decreto Supremo, debiéndose realizar la prueba RT-PCR al séptimo día de su estadía.

ARTÍCULO 5.- (**AISLAMIENTO Y MANEJO DE CASO**). El aislamiento establecido en el inciso b) del Artículo 3 del presente Decreto Supremo será domiciliario; excepto cuando se identifique en el punto de entrada un caso sospechoso o caso probable de la COVID-19, mismo que se sujetará a lo establecido por el Ministerio de Salud y Deportes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

Los requisitos, excepciones y plazos establecidos en el presente Decreto Supremo, podrán ser modificados mediante Resolución Multiministerial entre el Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Relaciones Exteriores, en función al riesgo epidemiológico vinculado a la COVID-19.

Adicionalmente, si está gestionando su retorno a Bolivia con la aerolínea Air Europa, BOA u otra, debe corroborar con el personal de dicha aerolínea, si debe completar algún formulario adicional para su ingreso al país.

Recomendación importante: Sugerimos que facturen sus maletas desde Londres o Dublín - a su destino final Bolivia. Les informamos que anteriormente hubo complicaciones al realizar el tránsito aéreo en el aeropuerto de donde procede el vuelo principal a Bolivia, ya que en el contexto de la pandemia por COVID-19, al no contar con una visa o permiso para poder salir de la sala de preembarque, no es posible recoger las valijas y facturar las mismas a Bolivia. Por este motivo, recomendamos que contacten a su aerolínea para realizar la facturación de su equipaje de manera directa a su destino en Bolivia (desde Londres, otro destino del Reino Unido o Dublín), y así no correr el riesgo de perder su equipaje.

En este sentido, para evitar algún inconveniente con el equipaje, se ruega a los ciudadanos que realicen su conexión Madrid (u otra ciudad) - Bolivia con una aerolínea que tenga convenio/acuerdo con BOA u otra, ya que de no ser así, su equipaje se quedará inevitablemente en Madrid (u otra ciudad). Por favor, cerciórese de que exista un convenio entre la aerolínea con la que desea realizar su viaje y BOA u otra, antes de reservar su boleto a Bolivia.



- (*) Si su pasaporte o cédula de identidad ha vencido, por favor déjenos saber lo antes posible, para así otorgarle un Salvoconducto. Tiempo mínimo para notificar su vuelo a la Sección Consular y así otorgarle una cita: 15 días antes del vuelo.
- (**) Al ingresar a Bolivia debe presentar la prueba COVID-19 (PCR-RT) con vigencia **NO** mayor a **72 horas** antes de su embarque en el país de origen, para que tenga la validez y legitimidad correspondiente al protocolo de bioseguridad sanitario dispuesto por el Ministerio de Salud.
- <u>- Test COVID-19 (PCR-RT)</u>: Informarle que en el caso de menores de edad, la prueba RT-PCR es exigible a partir de la edad de cinco (5) años. Recomendaciones para la realización de la prueba PCR COVID-19 en UK:
- 1.- Better2Know https://www.better2know.co.uk/shop/products/home-testing-kits/covid-19-test
- 2.- DocTap https://doctap.co.uk/covid-19-test/
- **3.- Oval Medical Centre** https://www.ovalmedicalcentre.co.uk/covid-19-travel-certificate/ (El personal habla Español, Portugués e Inglés).

Esta información y la compra del test PCR-RT es referencial, usted puede realizar la compra de la prueba con otro laboratorio, en ese caso, por favor cerciórese de que la clínica/laboratorio cumpla con certificación oficial, acreditación necesaria (UKAS) y que realiza una prueba PCR-RT y posteriormente le otorguen un certificado médico completo (nombre completo, fecha de realización de la prueba, indica el tipo de prueba PCR, entre otros).

MUY IMPORTANTE:

Los ciudadanos deben corroborar el estado actualizado de su vuelo con su aerolínea y/o agencia de viajes de manera directa.

El NO abordaje del avión en Madrid (u otra ciudad) hacia Bolivia por falta de alguno de estos requisitos es responsabilidad única y exclusiva del ciudadano.

Por favor, si tienen alguna pregunta, no duden en ponerse en contacto con nosotros vía email: consulate@bolivianembassy.co.uk y/o telefónica al 02072354248.



EN GRAN BRETAÑA CONNACIONALES EN IRLANDA

Para aquellos connacionales en Dublín, Irlanda, por favor, leer la información otorgada anteriormente. Por favor, si su pasaporte o cédula de identidad ha vencido, déjenos saber lo antes posible, para así tomar y planificar las medidas necesarias para la otorgación de Salvoconducto.

Según el **ARTÍCULO 3 DEL DECRETO SUPREMO Nº 4481**, emitido en fecha 31 de marzo de 2021, (**MEDIDAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA EL INGRESO DE VIAJEROS PROVENIENTES DEL EXTERIOR**), el cual indica que los viajeros provenientes del exterior al Estado Plurinacional de Bolivia, con carácter obligatorio se establecen las siguientes medidas:

- A) Prueba RT-PCR negativa certificada para personas mayores de cinco (5) años de edad:
 - 1.- Hasta setenta y dos (72) horas antes de su embarque en el país de origen, para personas nacionales o extranjeras provenientes del exterior del país por via aerea;
 - 2.- Hasta setenta y dos (72) horas antes de su ingreso al Estado Plurinacional de Bolivia para nacionales o extranjeros, que ingresen a territorio nacional por vía terrestre, fluvial o lacustre
- B) Aislamiento al menos de diez (10) diez días luego de su ingreso a territorio boliviano que será controlado y monitoreado de acuerdo a normativa vigente del Ministerio de Salud y Deportes;
- C) Presentación de una declaración jurada del lugar de estadía en territorio boliviano (Ver enlace: https://www.rree.gob.bo/ingresobolivia/Registro.aspx);
- D) Realizar la toma de muestra para la prueba RT-PCR al séptimo día de aislamiento, cuyo costo deberá ser cubierto por el pasajero; en caso de ser positivo el resultado, se procederá a dar cumplimiento al protocolo correspondiente;
- E) Antes de ingresar al territorio boliviano los pasajeros extranjeros que no tengan residencia permanente en Bolivia deberán contar con un seguro de salud con cobertura para la COVID-19, que cubra los gastos para su tratamiento.

ARTÍCULO 4.- (EXCEPCIONES)

I. Se exceptúa de la aplicación del Artículo 3 del presente Decreto Supremo a las personas que residen en poblaciones fronterizas, quienes deberán cumplir los requisitos específicos a ser establecidos por Resolución Multiministerial entre el Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio



de Gobierno y Ministerio de Relaciones Exteriores. La residencia se verificará a través de la dirección registrada en la Cédula de Identidad o la Tarjeta Vecinal Fronteriza, cuando corresponda, y se realizará la correspondiente vigilancia epidemiológica.

- II. Los pasajeros y tripulación de vuelos de evacuación médica, vuelos de socorro, vuelos de ayuda humanitaria, vuelos de carga, vuelos especiales y solidarios, para su ingreso a territorio boliviano, deberán cumplir únicamente lo establecido en el numeral 1 del inciso a) del Artículo 3 del presente Decreto Supremo.
- **III.** Todos los vuelos señalados en el Parágrafo precedente deben cumplir los protocolos establecidos para las tripulaciones y desinfección de las aeronaves, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional.
- **IV.** Se exceptúa de la aplicación del Artículo 3 del presente Decreto Supremo a los conductores y ayudantes del transporte internacional de carga y de mercancía de cualquier naturaleza, vinculados con la importación y exportación por vía terrestre, fluvial o lacustre, para su ingreso a territorio boliviano.
- **V.** Los conductores y/o propietarios de vehículos de transporte terrestre, fluvial o lacustre deben cumplir los protocolos establecidos por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda para la desinfección de sus medios de transporte así como la desinfección de la carga y mercancía transportada en estos.
- **VI.** Las personas pertenecientes a misiones diplomáticas, misiones especiales, organismos internacionales, especialistas y técnicos en diferentes áreas, quedan exceptuadas de la aplicación del inciso b) del Artículo 3 del presente Decreto Supremo, debiéndose realizar la prueba RT-PCR al séptimo día de su estadía.

ARTÍCULO 5.- (**AISLAMIENTO Y MANEJO DE CASO**). El aislamiento establecido en el inciso b) del Artículo 3 del presente Decreto Supremo será domiciliario; excepto cuando se identifique en el punto de entrada un caso sospechoso o caso probable de la COVID-19, mismo que se sujetará a lo establecido por el Ministerio de Salud y Deportes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

Los requisitos, excepciones y plazos establecidos en el presente Decreto Supremo, podrán ser modificados mediante Resolución Multiministerial entre el Ministerio de Salud y Deportes,



Ministerio de Gobierno y Ministerio de Relaciones Exteriores, en función al riesgo epidemiológico vinculado a la COVID-19.

En referencia a la Prueba PCR-RT Covid-19, recomendamos que soliciten los servicios de **E&S Doctors** (https://esdoctors.ie/) los cuales le pueden asistir en el acceso a una cita médica con Health Service Executive - HSE (https://www.hse.ie/eng/). Es muy importante realizar una solicitud con antelación e informar al personal de E&S Doctors , para que usted presente la prueba RT-PCR para la COVID-19 negativa no mayor a las setenta y dos (72) horas previa a su salida del país de origen, para que así tenga la validez y legitimidad correspondiente al protocolo de bioseguridad sanitario dispuesto por el Ministerio de Salud.

Alternativamente, puede también ponerse en contacto con el laboratorio **Eurofins Biomnis** in Irlanda: https://www.eurofins.ie/biomnis/our-services/covid-19-testing/, para adquirir informacion directa y completa sobre la prueba PCR-RT COVID-19.

MUY IMPORTANTE:

Los ciudadanos deben corroborar el estado actualizado de su vuelo con su aerolínea y/o agencia de viajes de manera directa.

El NO abordaje del avión en Madrid (u otra ciudad) hacia Bolivia por falta de alguno de estos requisitos es responsabilidad única y exclusiva del ciudadano.

Por favor, si tienen alguna pregunta, no duden en ponerse en contacto con nosotros vía email: consulate@bolivianembassy.co.uk y/o telefónica al 02072354248.